



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 14 – 2020-MVMT

Villa María del Triunfo, 03 de enero de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: La carta, de fecha 29 de enero de 2020, presentado por el Abg. Manuel Juan Ocampo Rodríguez, Procurador Público Municipal, el Informe N° 0075-2020-SGGRH-GAF/MVMT de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N°046-2020-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la programación de su descanso vacacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 4° de la Ley N°27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el Decreto Legislativo N°1405 – "Decreto Legislativo que establece Regulaciones para que el disfrute del Descanso Vacacional Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar", tiene el objeto de contribuir a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado y señala que por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N°013-2019-PCM "Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1405 - Decreto Legislativo que establece Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional, Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, para el Sector Público", se establece las regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, es de aplicación a todos los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N°013-2019-PCM establece sobre adelanto del descanso vacacional, que el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato;

Que, conforme el numeral 8.18 del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, aprobado por Ordenanza N° 262-MVMT, de Alcaldía, es atribución del Alcalde autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2019, de fecha 02 de enero de 2019, se designó al Abg. Manuel Juan Ocampo Rodríguez en el cargo de Confianza de Procurador Público Municipal;





Que, La carta, de fecha 29 de enero de 2020, presentado por el Abg. Manuel Juan Ocampo Rodríguez, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, por el cual solicita se programe su descanso vacacional, durante el periodo comprendido del día 04.02.2020 hasta el 16.02.2020;

Que, con el Informe N° 0075-2019- SGGRH-GAF/MVMT la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, opina que Manuel Juan Ocampo Rodríguez quien desempeña el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, ha obtenido el derecho del goce de descanso vacacional por haber desempeñado sus labores ininterrumpidas durante un (01) año y 1 mes, siendo viable la programación vacacional desde el día 04 de febrero de 2020 hasta el 16 de febrero de 2020; así mismo, recomienda que es necesario encargar las funciones de la Procuraduría Municipal durante el tiempo de ausencia de su titular;

Que, con Informe N°046-2020-GAJ/MVMT la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a los informes precedentes y análisis, emite opinión favorable sobre la procedencia de la emisión de la resolución de alcaldía que autorice el descanso vacacional de Manuel Juan Ocampo Rodríguez, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, desde el día 04 de febrero de 2020 hasta el 16 de febrero de 2020; y adicionalmente que encargue las funciones del despacho de la Procuraduría Pública Municipal al servidor que considere, en adición a sus propias funciones;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el Descanso Vacacional el Abg. MANUEL JUAN OCAMPO RODRIGUEZ, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, desde el día 04 de febrero de 2020 hasta el 16 de febrero de 2020.

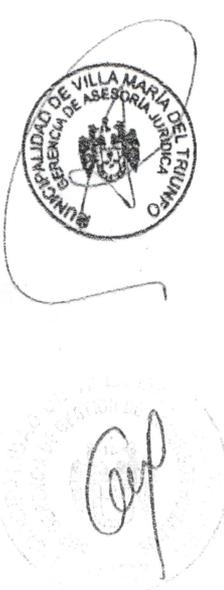
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones de la Procuraduría Pública Municipal al Abg. ÁNGEL ROBERTO AGUILAR CHUIMA, Gerente de Asesoría Jurídica, en adición a sus labores por el periodo comprendido desde el día 04 de febrero de 2020 hasta el 16 de febrero de 2020.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a través de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, se inserte la presente Resolución en el Legajo Personal del Abg. MANUEL JUAN OCAMPO RODRIGUEZ y del Abg. ÁNGEL ROBERTO AGUILAR CHUIMA.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, del Abg. MANUEL JUAN OCAMPO RODRIGUEZ y del Abg. ÁNGEL ROBERTO AGUILAR CHUIMA.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la entidad www.munivtm.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero

Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chavez Hernandez

Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE